

Código Ético y Principios de Actuación
CaixaBank Asset Management



Índice del documento

Introducción

- 1. Finalidad y Ámbito de aplicación*
- 2. Principios de actuación*
- 3. El cumplimiento de las leyes y las normas*
- 4. Respeto*
- 5. Integridad y transparencia*
- 6. Excelencia y profesionalidad*
- 7. Confidencialidad*
- 8. Responsabilidad Social*

Política de Actuación de CaixaBank Asset Management en materia de Anticorrupción

INTRODUCCIÓN

Caixabank Asset Management SGIC, S.A.U., es una sociedad perteneciente al Grupo CaixaBank dedicada a la gestión de instituciones de inversión colectiva y a la gestión discrecional de carteras de inversión.

El Consejo de Administración de Caixabank Asset Management SGIC, S.A.U., (en adelante, también CaixaBank AM, “la Entidad” o “la Institución”) por medio del presente Código (en adelante, el “Código”), pretende poner de manifiesto los valores y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos los empleados, directivos y miembros de su órgano de administración.

1

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Código es de aplicación a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros del órgano de administración (en lo sucesivo, también las “Personas Sujetas a este Código” o, simplemente las “Personas Sujetas”) de CaixaBank AM. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Código.

2. Todas las Personas Sujetas a este Código en su actividad profesional deberán respetar los valores, principios y normas contenidas en el mismo, en sus relaciones profesionales internas con la Entidad y en las externas con los clientes, proveedores y la sociedad en general.

3. Las comunicaciones sobre posibles incumplimientos del Código o las dudas que pueda suscitar la interpretación o aplicación del mismo se tramitarán a través de correo electrónico mediante la cumplimentación del formulario habilitado para ello en la intranet de empleados. Cumplimiento Normativo atenderá las consultas planteadas y, en el caso de las denuncias, dirigirá la investigación, para lo que podrá requerir la participación de otras Áreas de la Entidad, garantizando siempre la confidencialidad del comunicante. Por ello, únicamente facilitará su identidad en el caso de ser imprescindible para la investigación y siempre con el previo consentimiento del interesado.

Las comunicaciones serán resueltas por el Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta de CaixaBank AM basándose en el resultado de la investigación realizada por el área o áreas correspondientes.

Si las comunicaciones son suscitadas por clientes, se tramitarán por los canales de atención al cliente establecidos por CaixaBank AM.

4. Las Personas Sujetas deben cooperar con cualquier investigación o auditoria, interna o externa, que se realice por CaixaBank AM.

2

VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, EL RESPETO, LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA EXCELENCIA, LA PROFESIONALIDAD, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL SON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN EN CAIXABANK AM

1. CaixaBank AM aspira a que su actuación se rija por sus valores corporativos, pilares básicos de su actividad:

- Calidad: Voluntad de servicio y de ofrecer un trato excelente con los productos y servicios más adecuados para cada cliente.
- Confianza: La suma de honestidad y profesionalidad. Hay que cultivarla con empatía, dialogando, siendo cercanos y accesibles.
- Compromiso social: Compromiso no solo de aportar valor a clientes,

accionistas y empleados, sino también de contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, con una mayor igualdad de oportunidades. Es nuestro origen, nuestra esencia fundacional, lo que nos distingue, nos une y nos hace únicos.

2. CaixaBank AM, como entidad perteneciente al Grupo CaixaBank, tiene como misión satisfacer las necesidades financieras del mayor número de clientes gestionando el ahorro y la inversión mediante una oferta de productos adecuada y completa y una excelente calidad de servicio, con el compromiso de aportar valor a los clientes, accionistas, empleados y al conjunto de la sociedad.
3. CaixaBank AM está comprometida en realizar su actividad de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, tanto en interés de sus clientes como en el de la comunidad y en el de todos los que en diversas formas se relacionan directamente con la Entidad. Dichos principios de actuación: el cumplimiento de las leyes y normativa vigente en cada momento, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.
4. CaixaBank AM promoverá que sus proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en el Código.

3

EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LAS NORMAS

EL RESPETO DE LAS LEYES Y OTRAS NORMAS VIGENTES EN CADA MOMENTO DEBE SER UN PRINCIPIO RECTOR DE TODOS LOS QUE INTEGRAN CAIXABANK AM

I. El respeto de las leyes como máxima

1. CaixaBank AM y todas las Personas Sujetas al presente Código deben cumplir con la legislación y normativa vigente en cada momento (Leyes, Reglamentos, disposiciones de los organismos reguladores, etc.) así como cualquier normativa o circular interna de CaixaBank AM.
2. Se deberá tener especial observancia de las normas penales aplicables a actividades relacionadas con la comisión de delitos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias y delitos societarios, entre otras.
3. CaixaBank AM puede ser declarada jurídicamente responsable por el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicamente obligatorias por parte de sus empleados, directivos y administradores. Por tanto, CaixaBank AM espera que éstos actúen lícita, ética y profesionalmente en el desempeño de sus funciones.

II. El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

1. La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a la que se refieren las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las

normas que de ellas se derivan, además de una obligación legal, constituye un objetivo para CaixaBank AM y para todas las Personas Sujetas.

2. La prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es materia de prioritaria atención para todas las Personas Sujetas. La Entidad dispone, de acuerdo con la legislación vigente, de su propia normativa interna, que resulta de obligado cumplimiento.

3. En caso de cualquier duda que pueda surgir en la actividad diaria sobre esta materia, las Personas Sujetas deberán consultar de inmediato con sus superiores o con los responsables de prevención de blanqueo de capitales en la Entidad.

III. Información sobre procedimientos judiciales o administrativos.

1. Cualquier Persona Sujeta que deba comparecer ante un órgano judicial u organismo administrativo en calidad de denunciado, demandado, testigo, perito o en cualquier otra condición, que derive de su prestación de servicios para CaixaBank AM deberá informar a la Entidad a través de sus superiores.

IV. Régimen sancionador

1. Las infracciones del presente Código Ético podrán ser objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable.

4

RESPETO

**RESPETAMOS A LAS PERSONAS, SU DIGNIDAD Y VALORES FUNDAMENTALES.
RESPETAMOS LAS CULTURAS DE AQUELLOS TERRITORIOS EN DONDE OPERA CAIXABANK
AM. RESPETAMOS EL MEDIOAMBIENTE**

I. Respeto a las personas

1. CaixaBank AM asume como valor fundamental de su actuación el respeto a la persona y su dignidad, y suscribe en su totalidad la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.

2. Todas las Personas Sujetas deben respetar la dignidad de clientes, potenciales clientes, competidores, demás empleados y cualquier persona que interactúe con la Entidad.

3. CaixaBank AM prohíbe toda discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado en base al género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por

el derecho, tanto respecto a los empleados, directivos o miembros del órgano de administración, como a los accionistas, clientes, potenciales clientes y proveedores o cualquier persona que interactúe con la Entidad.

4. CaixaBank AM se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.

5. CaixaBank AM promueve la conciliación entre las exigencias de la vida familiar y las del trabajo de las personas que integran la Institución, así como la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los/las trabajadores/as.

II. Respeto a las culturas

1. CaixaBank AM respeta las culturas locales de las comunidades donde opera, adoptando una actitud activa y comprometida y contribuyendo al progreso y desarrollo socio-económico de las mismas.

III. Respeto al medio ambiente

1. CaixaBank AM se compromete con la conservación del medioambiente, respetando la legalidad vigente en esta materia en cada caso y adoptando procedimientos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

IV. Respeto a las instituciones

1. Las relaciones con las diversas Administraciones públicas deben estar basadas en el máximo respeto institucional y la adecuada colaboración con las mismas.

5

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

SIENDO ÍNTEGROS Y TRANSPARENTES GENERAMOS CONFIANZA, VALOR FUNDAMENTAL PARA CAIXABANK AM

I. INTEGRIDAD

Principios generales

1. La confianza de los clientes y en general, del entorno en el que opera CaixaBank AM se halla en la base de su actividad empresarial. La confianza sólo puede existir si la integridad de CaixaBank AM está fuera de toda duda.

2. CaixaBank AM cree en la libre competencia, honesta y leal.

Conflictos de interés

1. Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de promover los intereses de CaixaBank AM y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas en el marco de su actividad profesional o a través del uso de activos o información de CaixaBank AM o de beneficiar con ellas a terceros. En relación a la actuación profesional, no puede tolerarse el anteponer los intereses personales a los de los clientes o a los intereses de CaixaBank AM y sus accionistas.
2. La Entidad dispone de normativa y/o políticas internas de obligado cumplimiento en materia de prevención de conflictos de interés en distintos ámbitos, que deben observarse por su propio carácter y como desarrollo de los principios generales contenidos en este apartado. A título ejemplificativo, forman parte de este conjunto las normas internas de conducta en el ámbito del mercado de valores y el código de conducta telemático.
3. Debe evitarse incurrir en situaciones de conflicto de intereses reales, o potenciales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. En tales situaciones, la persona afectada por el conflicto de intereses debe abstenerse de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate. Así, las Personas Sujetas a este Código actuarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta y en la normativa y/o políticas internas en materia de prevención de conflictos de interés cuando concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.
4. No debe hacerse uso en beneficio propio de la información privilegiada de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.
5. Las Personas Sujetas no deben aceptar obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito, y menos aún, para o con motivo de realizar alguna operación, salvo en circunstancias admitidas por los usos sociales que se concreten en la normativa y/o políticas internas de CaixaBank AM.
6. Tampoco puede ofrecerse a terceros otros obsequios que los expresamente autorizados con carácter institucional.
7. La Política de actuación de CaixaBank AM en materia de anticorrupción, aprobada por su Consejo de Administración, desarrolla algunos de estos aspectos y otros relacionados con la prevención de la corrupción.

Protección de los bienes de CaixaBank AM

1. Todas las Personas Sujetas a este Código deben cuidar los bienes y activos de la Entidad, los cuales sólo pueden ser usados para sus fines propios y legítimos dentro del ámbito de CaixaBank AM.
2. Deben respetarse las normas de utilización de los recursos, las normas de seguridad informática de CaixaBank AM y los derechos de autor de los programas utilizados en la Entidad, todo ello de conformidad con la normativa interna en la materia. No podrán utilizarse en los terminales de la Entidad programas no homologados o autorizados por CaixaBank AM.
3. Los bienes y activos que se creen para CaixaBank AM en el marco de la relación profesional de prestación de servicios, utilizando o no los recursos de la misma,

pertenecen a CaixaBank AM, aún después de cesar en la relación que se mantenga con la Entidad.

Llevanza de los propios asuntos

1. La reputación de CaixaBank AM depende de la percepción que consiga generar en la sociedad, a través de la actividad desarrollada por la Entidad en todos sus ámbitos de actuación, y de la conducta de sus empleados y miembros del órgano de administración. En el ejercicio de actividades privadas, especialmente si pueden tener una repercusión pública, debe evitarse involucrar o utilizar el nombre o la imagen de CaixaBank AM, en beneficio de opciones sociales o políticas.
2. CaixaBank AM respeta la vida privada de sus empleados/as, directivos/as y miembros de su órgano de administración sin inmiscuirse en las actividades o conductas que observen fuera del ámbito de trabajo en la Entidad, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al buen nombre de CaixaBank AM o a sus intereses legítimos.
3. Cualquier vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos deberán llevarse a cabo dejando claro su carácter personal, evitando cualquier involucración de CaixaBank AM.

Operaciones con valores

1. Las Personas Sujetas a este Código que estén en posesión o tuvieran conocimiento de información que pudiera ser considerada privilegiada, no podrán realizar operación alguna sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros el realizarlas, ni transmitir a terceros el contenido de la información salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.
2. En todo caso deberá darse estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Conducta vigente en CaixaBank AM en relación con las normas de conducta del mercado de valores.

II. LA TRANSPARENCIA

Transparencia ante la sociedad

1. CaixaBank AM apuesta por la transparencia ante la sociedad como valor fundamental de su actuación.

Transparencia frente a clientes

1. CaixaBank AM asume el compromiso de facilitar a sus clientes información precisa, veraz y comprensible de sus operaciones, comisiones y procedimientos para canalizar reclamaciones y resolver incidencias.

Transparencia en su relación con proveedores

1. CaixaBank AM debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a los intereses de CaixaBank AM. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes. La compra de bienes o la contratación de servicios debe realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan

en los mismos, por lo que debe realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

6

EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD

TRABAJAMOS CON RIGOR Y EFICACIA. LA EXCELENCIA CONSTITUYE UNO DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE CAIXABANK AM. POR ELLO, SITUAMOS LA SATISFACCIÓN DE NUESTROS CLIENTES EN EL CENTRO DE NUESTRA ACTUACIÓN PROFESIONAL

I. El servicio a los clientes

1. CaixaBank AM sitúa a los clientes como centro de su actividad. A través de este compromiso CaixaBank AM crea valor para sus clientes y para el entorno en el que opera.
2. En todas las relaciones con los clientes, CaixaBank AM se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.
3. Los servicios y productos que CaixaBank AM ofrece a sus clientes han sido puestos en el mercado después de un detenido estudio de los mismos. Debe procederse a su comercialización según las normas y condiciones establecidas. Cualquier queja y/o reclamación necesita ser tratada pronta y seriamente. CaixaBank AM tiene establecidos procedimientos para resolver consultas, quejas y reclamaciones. En tales supuestos, se actúa honesta y razonablemente y se trata de resolver los problemas y divergencias de forma rápida y eficaz.

II. Profesionalidad y trabajo en equipo

1. El principal activo de CaixaBank AM son las personas que lo integran y los valores y principios que las motivan. CaixaBank AM valora las capacidades y contribuciones de cada persona.
2. Como equipo, CaixaBank AM está orientado por un sentido de dedicación y deseo de excelencia.

7

CONFIDENCIALIDAD

PRESERVAMOS LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE NOS CONFÍAN NUESTROS ACCIONISTAS, CLIENTES Y EMPLEADOS

1. La confidencialidad de la información relativa a nuestros clientes y accionistas constituye el pilar fundamental sobre el que asienta la relación de confianza que constituye la esencia de nuestra actividad.

2. Deben respetarse las normas internas sobre tratamiento y confidencialidad de los datos personales, en particular, la Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, o cualquier otra disposición que en el futuro pueda dictarse. Igualmente debe respetarse la privacidad de los datos personales de los empleados, especialmente los relativos a su salud.

3. CaixaBank AM tiene la obligación de proteger al máximo la información personal de sus clientes, accionistas, personas empleadas, miembros de sus órganos de administración o de cualquier persona física o jurídica con la que se relaciona. Debe presumirse que toda la información que se recibe es confidencial, salvo que lo contrario resulte evidente. Debemos exigir asimismo a terceras empresas proveedoras o con las que tengamos relación que preserven la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con CaixaBank AM.

4. Sólo puede hacerse uso de la información recibida de los accionistas, clientes, proveedores y personas empleadas para la finalidad para la que fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia. No puede accederse a información que no sea estrictamente exigida para el desempeño de nuestro trabajo. Antes de transmitir información a terceros, debe asegurarse de que estamos autorizados para ello y que lo hacemos a favor de los/las empleados/as, directivos/as o miembros del órgano de administración que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso limitar a lo estrictamente necesario el volumen de información a revelar. En caso de cualquier duda, debe consultarse con el superior jerárquico.

5. La correspondencia escrita y la entrega de documentos a clientes o terceros se limitará a los textos establecidos con carácter general. Para el envío o emisión de documentos tales como cartas o certificaciones que no estén previstos en las normativas internas, debe consultarse previamente con el departamento correspondiente. Los requerimientos que de ellos podamos recibir debemos contestarlos a través de los circuitos establecidos con carácter general.

Cuando la autoridad requirente o la información solicitada no estén contempladas en las normas internas de CaixaBank AM o se trate de citaciones a declarar personalmente, debe consultarse con la Dirección de Secretaría General.

8

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE Y TENEMOS EN CUENTA ESTOS OBJETIVOS EN EL DESARROLLO DE NUESTRA ACTIVIDAD

I. La responsabilidad social

1. CaixaBank AM asume que hoy las empresas, además de un beneficio económico, deben integrar en sus objetivos el respeto de los derechos humanos y la sostenibilidad del medio ambiente.

II. La adhesión a instrumentos internacionales

1. CaixaBank AM se ha adherido a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. La adhesión a tales principios constituye un compromiso integral por la responsabilidad social y por la sostenibilidad, con la intención de desarrollar dicha actitud en toda su cadena de valor. CaixaBank AM ha incluido una cláusula contractual para que sus proveedores respeten también dichos principios.

2. Como complemento a los anteriores Principios, CaixaBank AM se ha adherido también a los Principios para la Inversión Responsable (PRI), iniciativa de las Naciones Unidas para incorporar factores ambientales, sociales y de gobernanza empresarial (ESG) como buenas prácticas en los procesos de toma de decisiones y de gestión de activos, contribuyendo de forma responsable al desarrollo de un sistema financiero más estable y sostenible.

POLÍTICA DE ACTUACIÓN DE CAIXABANK ASSET MANAGEMENT EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN

Caixabank Asset Management, SGIC, S.A.U. (en adelante “CaixaBank AM” o la “Sociedad Gestora”), cuenta con un Código Ético aprobado por su Consejo de Administración en cuyo apartado segundo se establece que los principios básicos de la actuación de la Sociedad Gestora son el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, CaixaBank AM se compromete a cumplir con los 10 principios que establece, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10)

Como una manifestación más de cumplimiento de esos principios, el Consejo de Administración aprueba la presente Política, la cual debe ser entendida como una herramienta esencial para evitar que tanto la Sociedad Gestora como el resto de personas que entran dentro del ámbito de aplicación de la presente Política incurran en conductas que puedan resultar contrarias, no sólo a disposiciones normativas sino también, en su caso, a los citados principios básicos de actuación. Por esta razón, la presente Política regula las actuaciones, indicando aquellas prohibidas, tanto si se llevan a cabo directa o indirectamente como a través de persona interpuesta.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es aplicable a CaixaBank AM y a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración. Todos ellos deben conocerla y cumplirla.

CaixaBank AM promoverá que los proveedores y, en su caso, sus empresas filiales se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en esta Política. Cuando así se establezca de manera expresa, la contratación de proveedores podrá condicionarse al compromiso de cumplir con la presente Política.

DEFINICIONES

Corrupción entre particulares: Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Corrupción de funcionario público (cohecho): Acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar.

Corrupción en transacciones comerciales internacionales: Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a los funcionarios públicos o extranjeros o de organizaciones internacionales, en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

Extorsión: El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Grupo de presión o lobby: Grupo de personas influyentes, organizado para presionar en favor de determinados intereses.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: Iniciativa voluntaria de civismo empresarial que pide a las empresas que hagan suyos, apoyen y lleven a la práctica un conjunto de valores fundamentales en materia de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, que se materializan en 10 principios.

Patrocinio: Ayuda económica o de otro tipo que, generalmente con fines publicitarios o fiscales, se otorga a una persona o a una entidad para que realice la actividad a que se dedica.

Pagos de facilitación: pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona -un funcionario público o un empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Regalo: En sentido amplio, en esta Política, incluye bajo el mismo el regalo propiamente dicho, obsequios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria.

Soborno: El que corrompe a alguien con dádivas para conseguir de él algo.

Tráfico de influencias: El que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

ACEPTACIÓN DE REGALOS

No podrá pedirse ni aceptarse cualquier tipo de Regalo cuya finalidad consista en que la persona sujeta, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

Únicamente se aceptarán Regalos en los supuestos admitidos por los usos sociales, con arreglo a los siguientes criterios:

- No se podrán aceptar Regalos en los supuestos en los que, por su extraordinario valor o por las circunstancias en que se realizan, pueda entenderse que su motivo o finalidad, excede de la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como onomásticas, aniversarios, etc.).
- No se aceptarán Regalos ofrecidos por personas o sociedades cuando éstos estén incurso en procesos de licitación de proveedores.

En cualquier caso, el receptor podrá dirigirse a su Director de Área o al Departamento de Cumplimiento Normativo para consultarle cuantas dudas se le planteen en esta materia.

CONCESIÓN DE REGALOS

No se podrá ofrecer ni conceder cualquier tipo de Regalo a terceros, salvo que sea autorizado previa y expresamente por Dirección General o Presidencia y en todo caso, deberá atenderse a los siguientes principios:

- a) Regalo moderado
- b) Que no pueda considerarse un medio para influir en la decisión del receptor del regalo
- c) No se podrán ofrecer ni conceder Regalos a autoridades o funcionarios públicos en consideración a su cargo o función, salvo que sean estrictamente acordes a los usos sociales

EXTORSIONES, SOBORNOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN

Se evitarán aquellas conductas que pudieran constituir extorsión en el marco de la actividad mercantil de la Sociedad Gestora, por medio de la violencia o intimidación con la finalidad de obtener un beneficio.

Asimismo, se evitará cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, queda absolutamente prohibida la entrega de Regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otra cosa a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Igualmente quedan prohibidos los pagos de facilitación cuya finalidad consiste en agilizar trámites o facilitar la prestación de un servicio, aun en el supuesto en el que no tengan el propósito de obtener un beneficio indebido.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, la actividad tendente a influir en un funcionario o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales, con la finalidad de conseguir una resolución que directa o indirectamente pueda comportar un beneficio o evitar una pérdida (económica o no), ya sea en CaixaBank AM, en el resto de las Personas Sujetas o en un tercero.

RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

La posible participación de CaixaBank AM en grupos de influencia que interrelacionen con las instituciones políticas se hará en el marco de los principios de actuación establecidos en su Código Ético y en cumplimiento de la presente Política.

PATROCINIOS

CaixaBank AM únicamente desarrollará la actividad de patrocinios previa autorización y bajo autorización de CaixaBank y tendrá como finalidad la concesión de ayudas económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar a cambio del compromiso de éstos de colaborar en la actividad publicitaria del Grupo CaixaBank.

En todo caso, la actividad de patrocinio debe ir encaminada a fortalecer la marca y el negocio del Grupo CaixaBank.

El Área responsable de la gestión de patrocinios de CaixaBank implementará procedimientos y controles a fin de evitar que, bajo el nombre de éstos, se puedan llevar a cabo actividades contrarias a la presente Política.

Cuando la actividad de patrocinio se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados, según el punto anterior.

GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Los gastos de viaje y representación serán razonables sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes y sin que puedan dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia o que están intentando facilitar la consecución de algún negocio.

Cuando se trate de gastos relativos a autoridades o funcionarios, su gestión deberá acordarse con los organismos de procedencia sin que, asimismo, puedan calificarse como excesivos o extravagantes según el lugar.

En la medida de lo posible, los gastos de viaje y representación se abonarán directamente al prestador del servicio y, en todo caso, deberán contar con la presentación del correspondiente justificante.

DONACIONES Y APORTACIONES A FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

CaixaBank AM se encuentra 100% participada por CaixaBank, cuya matriz es una institución benéfico-social. En consecuencia, las donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales deberán estar justificadas por la actividad de la Obra Social del Grupo "la Caixa" y mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en la actividad benéfica del Grupo, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y a los Códigos Ético y de conducta.

Cuando la actividad se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados según el punto anterior.

PROVEEDORES DE RIESGO

En determinadas circunstancias CaixaBank AM podría verse afectada por las actividades de corrupción realizadas por ciertos proveedores que actúan en interés de la Sociedad Gestora, las cuales podrían tener impacto legal y/o reputacional.

Se consideran proveedores de riesgo aquellos que, en España o en países extranjeros, colaboran con CaixaBank AM en las relaciones con gobiernos o autoridades. Igualmente, tienen esta consideración aquellos prestadores de servicios cuyo cometido es la consecución de negocio para CaixaBank AM.

La contratación de proveedores de riesgo requerirá la aceptación expresa por parte del proveedor en cuestión de la presente Política. Adicionalmente, las áreas o departamentos de CaixaBank AM

que, para el cumplimiento de sus actividades, contraten a proveedores de riesgo, tendrán en cuenta, entre otras posibles; la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser reveladoras de posibles supuestos de corrupción:

- Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los clientes o potenciales clientes y los proveedores. O entre los proveedores y las autoridades o funcionarios.
- La negativa de los proveedores a aceptar la presente Política o su negativa a firmar por escrito que no harán pagos para el logro de sus cometidos.
- Requerimientos de los clientes o proveedores para preparar facturas o documentación falsa.
- Peticiones por parte de clientes o potenciales clientes, así como de proveedores relativas a que su identidad no sea conocida.
- Información pública que revele que en el lugar de actuación existe un alto nivel de corrupción.
- Peticiones inusuales o notoriamente elevadas de donaciones benéficas o de aportaciones a partidos políticos allí donde se encuentren admitidas.
- Requerimientos de pago en paraísos fiscales o a empresas sin actividad (pantalla).
- Requerimientos de pago en efectivo.
- Comisiones inusuales o extravagantes en relación con el servicio prestado. Solicitudes injustificadas de incremento de la cuantía de la comisión para continuar con el negocio, cuando ésta había sido ya previamente acordada.
- La insuficiencia de medios materiales y humanos por el prestador de servicios para la realización de las actividades previstas.
- Gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados.
- Personas o compañías cuya contratación es recomendada expresamente por autoridades o funcionarios.

La mera concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores no impedirá de plano la contratación del proveedor. No obstante, la firma del contrato requerirá la autorización expresa de Asesoría Jurídica.

CANAL DE DENUNCIAS

Las denuncias que las personas sujetas al ámbito de aplicación de la presente Política, formulen sobre el incumplimiento de la misma, se tramitarán por el canal confidencial a que hace referencia el apartado 1.3 del Código Ético y se resolverán salvando la confidencialidad del remitente. En el caso en que se susciten por los clientes, se tramitarán por los canales de atención a éstos que tiene establecidos CaixaBank AM.